

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE	MARIO RESTREPO
ACCIONADA	TIENDA D1 – KOBIA COLOMBIA SAS
RADICADO	2021-00222
ASUNTO	RECHAZA POR NO SUBSANAR

En atención a que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto que antecede, de conformidad con el artículo 20 de la ley 472 de 1998, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente acción popular incoada por MARIO RESTREPO contra TIENDA D1 – KOBIA COLOMBIA SAS.

SEGUNDO: ARCHIVESE el expediente, previo registro en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c936f73b32ee6b4a6a225a472002902f7bc72ec002cafbfd1a70de6ad32a8cb2

Documento generado en 24/07/2021 01:08:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>